

Creando el distrito de San Pedro de Coris en la provincia de Tayacaja.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de San Pedro de Coris, en la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los anexos siguientes: Pampalca, Carhuancho, Pumamarca y Machacchuaico.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, principiando de la confluencia de los riachuelos de Jampato y Collpa. el lindero corre aguas abajo de este último, hasta su desembocadura en el río Mantaro, junto al lugar denominado Tincuy; por el Este, prosigue el lindero, aguas arriba del río Mantaro, hasta el lugar conocido con el nombre de Choccas; por el Sur, desde Choccas, el lindero toma como referencia una cresta del terreno hasta llegar a Matalla, sigue a Cuchau-Cruz y Suscoccasa y pasa por las cumbres de Tullpacancho y Cosullacocha hasta el riachuelo de Sacharacay en el lugar de Capchuca; y por el Oeste, el lindero continúa por el riachuelo de Sacharacay, hasta su desembocadura en el riachuelo de Collpa, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRÍA.

Augusto Romero Lovo.